



Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 de septiembre de 2023.-
DECRETO ALC. N° 6.928/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificados de Daños N° 68**, de la Dirección de Obras Municipales; Memorando N° 424, de fecha 21 de agosto de 2023, de la Dirección Obras Municipal, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 430, de fecha 25 de septiembre de 2023, que solicita decretar la demolición Parcial (Sector Antejardín) de las Viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que, las propiedades se encuentran en condición de Inhabitable e Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Dispóngase la **Demolición Parcial, (Sector Antejardín)** de las Viviendas en conformidad al Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina", ubicadas en:

I.- **Calle Santa Inés N°4243, Manzana I Sitio N°19, del conjunto habitacional "Santa Teresa de los Andes"**, cuyo propietario es el Sr. **Jaime Segundo Ramírez Ledezma** por daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, debido a que, se encuentra en condición de Irreparable (antejardín).

II.- **Pasaje Oficina Salitrera Pan de Azúcar N°3749, Manzana F Lote N°8, del conjunto habitacional "Cerro Tarapacá de Alto Hospicio"**, cuyo propietario es la Sra. **Silvia Magdalena Cornejo Palacios** por daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, debido a que, se encuentra en condición de Irreparable (antejardín).

III.- **Pasaje Santa Inés N°4247, Manzana I Sitio N°20, del conjunto habitacional "Santa Teresa de los Andes"**, cuyo propietario es la Sra. **Isabel Eugenia Delmot Leyton** por daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, debido a que, se encuentra en condición de Irreparable (Antejardín).

IV.- **Pasaje Salitrera Laguna N°3216, Manzana B Sitio N°15, del conjunto habitacional "Santa Magdalena"**, cuyo propietario es el Sr. **Alejandro Alberto Vega Henríquez** por daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, debido a que, se encuentra en condición de Irreparable (Antejardín).

V.- **Pasaje Osorno N°4425, Manzana 20 Sitio N°8, del conjunto habitacional "Santa Rosa (Ex la Negra)"**, cuyo propietario es la Sra. **Zulema del Carmen Carmona Carmona** por daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, debido a que, se encuentra en condición de Irreparable (Antejardín).

2.- La presente solicitud se realiza para que los propietarios afectados, postulen a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias por medio de la entidad correspondiente.

3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación al propietario, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

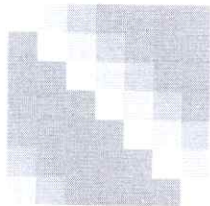
Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

WD/caos
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF